



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00090-00

Bogotá D.C., 17 OCT. 2023

RADICACIÓN: 2019 - 00090

PROCESO: VERBAL

1. Atendiendo la solicitud efectuada por el demandado de dictar sentencia anticipada en audiencia de que trata del artículo 372 del C.G.P., frente al particular el despacho ya se había pronunciado en providencia del 7 de noviembre de 2019¹, razón por la cual el memorialista deberá estarse a lo allí dispuesto.

2. A fin de continuar el trámite del presente asunto, conforme lo previsto por el numeral 9º del artículo 375 del C. G. P., se fija como fecha para la práctica de la **inspección judicial** sobre el inmueble objeto del proceso, **el día 30 del mes de enero del año 2024 a la hora de las 10:00 a.m.**

3. En aplicación de lo previsto por el inciso 2º del numeral 9º del artículo 375 del C. G. del P., se previene a las partes que dentro de la inspección judicial arriba señalada se evacuarán en una sola audiencia las actuaciones previstas en el artículo 373 ibidem, esto es, recepcionar los testimonios, escuchar los alegatos de conclusión y de ser el caso, se proferirá sentencia.

En razón de lo anterior, las partes deberán comparecer personalmente junto con sus apoderados a la práctica de la diligencia de forma presencial.

4. De conformidad con el parágrafo del artículo 372 ejusdem, se procede a decretar las pruebas solicitadas.

PARTE DEMANDANTE

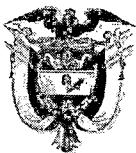
Documentales

Las documentales fueron aportadas con la demanda y al descorrer el traslado de las excepciones, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Testimoniales

Se decretan los testimonios de los señores Cesar Perez Garcia, Fabio Velandia Vargas, Robert Luvi Paez Rodriguez, Cesar Augusto Castillo Amaya, Maria Teresa Rios Gomez, Luz Marina Samora De Home, Araminta Gonzalez Rodriguez, Eduardo Leon Vela Garcia, Ruben Erazo Periñan, Gerardo Herrera, Cesar Rincon, Jhon Jairo Baena Ruiz, Ruth Andrea Ariza Arias y Máximo Enrique Perez Cardona que serán recibidos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

¹ Folio 249



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00090-00

Se pone de presente que se podrán limitar los testimonios conforme lo dispone el Artículo 212 del ibídem.

Inspección Judicial

Esta por la clase de proceso se decreta y se practicará el día de la audiencia antes señalada.

PARTE DEMANDADA

Documentales

Las documentales fueron aportadas con la contestación de demanda, las cuales se tendrán en cuenta de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Testimoniales

Se decretan los testimonios de los señores Angelica Maria Bautista Camargo, Lenin Carrero Rodriguez, Rosa Idali Castañeda Gonzalez, Pablo Leon Florez Molina, Milkiades Guiarin Salazar, Yovanni Orozco Suarez, Juan Carlos Ramirez Corredor, Luis Gabriel Saenz Plazas, Gloria Patricia Rave Iglesias, Juan Carlos Perez Soto, Cesar Augusto Perez Londoño, John Jairo Baena Ruiz que serán recibidos en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se pone de presente que se podrán limitar los testimonios conforme lo dispone el Artículo 212 del ibídem.

Dictamen Pericial

*Teniendo en cuenta que se solicitó la práctica de dictamen al contestar la demanda, se le otorga al demandado el **término de diez (10) días** contados a partir de la notificación de este proveído, para que allegue la experticia deprecada², la cual deberá versar sobre los siguientes puntos:*

- a) *Determinar ubicación, linderos generales y especiales del inmueble. Para el efecto, se debe soportar el punto con cedula catastral, manzana catastral, planos y demás documentos a que haya lugar.*
- b) *Determinar si el inmueble descrito en la demanda, corresponde al que aparece en el folio de matrícula inmobiliaria que obra en el expediente y sobre el que se realizará inspección judicial, para lo cual el perito debe estar presente en esa ocasión.*
- c) *Determinar los servicios públicos con que cuenta el inmueble, estableciendo si su instalación es legal o no.*

² Folio 246



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00090-00

- d) Especificar el tipo de construcciones levantadas sobre el inmueble, detallando la vetustez de las mismas y la eventual existencia de mejoras construidas sobre el mismo, precisando la época de la construcción.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para permita al perito que designe el demandado la visita del bien para lo de su cargo, una vez se allegue el dictamen pericial, quedará a disposición de las partes.

En todo caso, el perito deberá comparecer el día de la diligencia, para efectos de la norma arriba citada. Se advierte que, en caso de inasistencia del perito, el dictamen no tendrá valor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
Nº 099 De Hoy 18 OCT. 2023
A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO